



Transaccion N°: 2054	No. Documento : Financiero	EGRESO-00795	Fecha 30-sep.-2026	Estado : C
Descripción : CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL .- Liquidación de Viáticos como parte de la Comisión de Acompañamiento , para el cumplimiento de la agenda institucional, II Festival Internacional de Folklore Encuentro de Tradiciones, Edición 2026-Raíces que nos Unen, Modalidad Grupal -El		Documentos : Certificación #: 528 de CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL		
Beneficiario : CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL		Monto : \$0,00		

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
6.3.4.03.04	viáticos y subsistencias en el exterior	698,81	
2.1.3.53.01.001	cuentas x pagar bienes y servicios (proveedor)		698,81
2.1.3.53.01.001	cuentas x pagar bienes y servicios (proveedor)	698,81	
1.1.2.01.03.004	cuamacas heredia hermenCIA maribel (anticipo viaticos)		698,81
Suman :		1.397,62	1.397,62

PRESUPUESTO			
CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
1.1.0 5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	698,81	
1.1.0 5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior		698,81
Suman :		698,81	698,81

ELABORADO POR Quelal Angeles	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
CONTABILIZADO POR	PAGADO POR	RECIBI CONFORME : BENEFICIARIO : CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA BENEFICIARIO C.I./RUC: 1002710802



DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

30/09/2026

Compromiso : 528

Estado :N

Fecha :miércoles, septiembre 23, 2026

Tipo :FUNCIONARIO

Beneficiario :CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL

Identifiacion :1002710802

Objeto del Compromiso :

CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL.- Liquidación de Viáticos como parte de la Comisión de Acompañamiento, para el cumplimiento de la agenda institucional, II Festival Internacional de Folklore Encuentro de Tradiciones, Edición 2026-Raíces que nos Unen, Modalidad Grupal –El Salvador; en el País Salvador desde el 06 al 11 de agosto 2026, con destino a la ciudad El Salvador", solicitado por la Ing. Maribel Cuamacás en calidad de Analista 4 Salud y Seguridad Ocupacional, mediante Oficio N° GADBOLIVAR-USSO-2026-0024-E

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
1.1.0	Administración General	5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	698,81	0,00	NO

Total Monto	698.81
-------------	--------

BASE IMPONIBLE : 698,81

TOTAL IVA : 0,00

TOTAL : 698,81

CERTIFICO :

VISTO BUENO :

JEFE DE PRESUPUESTO

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS N° 005-2026-B

Bolívar, 23 de septiembre del 2026

PARA: Ing. Ángeles Quelal
JEFE DE CONTABILIDAD

ASUNTO: Cálculo de Liquidación de Viáticos

NOMBRE: Ing. Maribel Cuamacás

ANALISTA 4-SALUD Y SEGURIDAD CUPACIONAL

MOTIVO: *Invitación Oficial II Festival Internacional de Folklore Encuentro de Tradiciones, Edición 2026-Raíces que nos Unen, Modalidad Grupal –El Salvador; a realizarse desde el 31 de julio al 15 de agosto 2026, en el País Salvador.*

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°. 005-2026, en su parte pertinente el señor Alcalde del GADMCB, Resuelve:

“Delegar y Autorizar el viaje al exterior de la Ing. Maribel Cuamacás, como parte de la Comisión de Acompañamiento, para el cumplimiento de la agenda institucional, la salida a partir del 06/08/2026 hasta el 11/08/2026, con destino a la ciudad El Salvador” (el subrayado me pertenece).

Para el cálculo respectivo se toma como base legal el **Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior**.

Art 7.- Forma de Cálculo del viático en el exterior.- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados: para el caso de la Ing. Maribel Cuamacás se encuentra en el literal a) Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados, en la escala del valor de \$ 170,00 usd y el coeficiente del país al que va a viajar en este caso El Salvador es de 1.36, dando como resultado el valor del viático de \$ 231.20 usd diario.

N°	FECHA	DETALLE	VALOR
1	06/08/2026 SALIDA	Viático	\$ 231,20 USD
2	07/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
3	08/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
4	09/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
5	10/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD

11/08/2026	REGRESO	
	TOTAL	\$ 1.156,00 USD
<u>05/08/2026</u>	<u>ANTICIPO %</u>	<u>\$ 798.39 USD</u>

Para la liquidación de los viáticos se toma como base legal el **Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior**.

Art. 19.- **Liquidación de viáticos.**- La Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados.

Revisada la documentación de respaldo, la Ing. Maribel Cuamacás, presenta los justificativos respectivos como son: el informe de actividades, el chek-in de salida del país el 06-08-2026 y del regreso al país el 11-08-2026, reserva del hospedaje que justifica que el viaje lo realizó al país el Salvador y las facturas con los datos personales de la Ing. Maribel Cuamacás que describo a continuación y se procede con la liquidación respectiva:

RUBROS JUSTIFICADOS CON FACTURAS			
FECHA	DETALLE	N° FACTURA	VALOR
06-08-2026	Alimentación	010-001-000772313	\$ 11,70
07-08-2026	Alimentación	0000000000086377	\$ 8,22
07-08-2026	Alimentación	000000000009330	\$ 40,15
08-08-2026	Alimentación	000000000000994	\$ 14,14
09-08-2026	Alimentación	0000000000000110	\$ 12.10
11-08-2026	Alimentación	01002-0000012271	\$ 12,50
TOTAL DE FACTURAS DE ALIMENTACIÓN			\$ 98,81
TOTAL RESERVA DE HOSPEDAJE			\$ 600,00
TOTAL DE GASTOS JUSTIFICADOS			\$ 698,81

DETALLE	VALORES CALCULADOS	VALORES JUSTIFICADOS	ANTICIPO ENTREGADO	VALOR PENDIENTE POR DEVOLVER
231.20 x 5 Días de Viático	\$ 1.156,00	\$ 698,81	\$ 798.39	\$ 99.58
TOTAL	\$ 1.156,00	\$ 698,81	\$ 798.39	\$ 99.58

Se procede a realizar la liquidación y se determina que la Ing. Maribel Cuamacás presenta facturas y la reserva del Hotel y al no alcanzar los justificativos por el valor del viático calculado por \$ 1.156,00 usd sino que únicamente justifica el 60.45% es decir \$ 698,81 usd, se concluye que se reconoce únicamente los valores justificados con facturas y la

reserva del hotel por el valor de \$ 698.81 y aquellos valores que no cuentan con los justificativos debidos se entenderán como no gastados, por lo que el servidor deberá restituirlos a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada, se autoriza el descuento del rol de pagos a la Ing. Maribel Cuamacás en calidad de ANALISTA 4-SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL por el valor de \$ 99.58 usd, para liquidar el anticipo entregado de \$ 798.39 usd

BASE LEGAL:

- Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinente.

Atentamente.-

Ing. Oswaldo Mayanquer E.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO



Reescribiendo su Historia..!

Oficio Nro. GADBOLIVAR-USSO-2026-0024-E

Bolívar, 14 de agosto del 2026

Asunto: Autorización liquidación de viáticos

Señor Ingeniero
Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
Alcalde
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
En su Despacho.

*Autonómico
por
Dirección General
14-08-2026*

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento y remitir el **informe correspondiente a la comisión de servicios realizada en el marco de la Invitación Oficial al II Festival Internacional de Folklore – Encuentro de Tradiciones, Edición 2026, “Raíces que nos unen”, Modalidad Grupal, desarrollado en la República de El Salvador.**

En atención a la invitación oficial y conforme a la sumilla inserta por su autoridad, fui designada en comisión de servicios para **acompañar y brindar el apoyo correspondiente al grupo municipal Centro Cultural Intiñan-Killapary**, durante su participación en el referido encuentro internacional, desarrollado del **06 al 11 de agosto de 2026**, en la República de El Salvador.

En virtud de lo expuesto, y una vez cumplida la comisión de servicios, **solicito comedidamente a usted se sirva autorizar a quien corresponda realizar el trámite de liquidación de los viáticos y demás valores que correspondan.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

**SEGURIDAD
OCUPACIONAL**

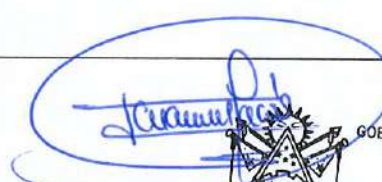
Ing. Hermencia Maribel Cuamacas Heredia
ANALISTA 4- SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
RECERCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 14-08-2026
Hora: 10:00
Firma: H.P.

 GADMUNICIPAL Bolívar <i>Reconstruyendo su Historia..!</i> Administración 2023-2027		ANEXO 3	
INFORME DE RESULTADOS DEL VIAJE			
No. Solicitud de Viaje: GADBOLIVAR-USSO-2026-0047-M		Fecha de Solicitud de Viaje (dd-mmm-aaaa) 05 DE AGOSTO DEL 2026	
DATOS GENERALES			
Nombres y Apellidos del /la Servidor:		Cargo:	
CUAMACÁS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL		ANALISTA 4 SEGURIDAD OCUPACIONAL	
Ciudad -País de Destino:		Institución:	
EL SALVADOR		GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR	
Fecha de Salida (dd-mmm-aaaa)		Fecha de Llegada (dd-mmm-aaaa)	
06/08/2026		11/08/2026	
Servidores que integraron la comisión de servicios al exterior:			
ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN			
Número de días de viaje: 5 DÍAS			
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS			
Informe de actividades detallado Durante la comisión de servicios realizada en la República de El Salvador, del 06 al 11 de agosto de 2026, se brindó acompañamiento técnico al grupo de danza Kyllapary, delegado por el GAD Municipal del Cantón Bolívar para representar al cantón en actividades culturales internacionales.		Verificación de las condiciones de seguridad durante los desplazamientos nacionales e internacionales de la delegación.	
		Identificación y control de riesgos asociados a las presentaciones artísticas, considerando factores ergonómicos, físicos y locativos.	
		Seguimiento al estado de salud y bienestar de los integrantes del grupo durante las jornadas de viaje y presentaciones	
		Emisión de recomendaciones preventivas relacionadas con hidratación, pausas de recuperación, movilidad, manipulación de equipaje y prevención de lesiones musculoesqueléticas.	
		Coordinación permanente con el responsable de la delegación para la atención de cualquier eventualidad relacionada con la seguridad de los participantes.	
		Apoyo en la organización de la delegación para garantizar el cumplimiento de las actividades	

	programadas bajo criterios preventivos y de seguridad
Logros obtenidos	Se brindó asistencia técnica preventiva durante toda la comisión de servicios
	Las actividades culturales se desarrollaron sin registrarse accidentes de trabajo ni incidentes que afectaran la integridad de los integrantes de la delegación.
	Se promovió la aplicación de medidas preventivas durante los desplazamientos y presentaciones internacionales
	Se contribuyó al cumplimiento seguro de la agenda institucional programada.
Compromisos adquiridos	Fortalecer los procedimientos de prevención de riesgos para futuras delegaciones institucionales que representen al cantón.
	Elaborar recomendaciones técnicas que permitan mejorar la planificación preventiva en comisiones de servicios nacionales e internacionales.
	Compartir las experiencias obtenidas para fortalecer la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional dentro del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
Beneficios de la comisión de servicios al exterior	Se garantizó el acompañamiento técnico en materia de Seguridad y Salud Ocupacional durante la participación internacional de la delegación institucional.
	Se fortaleció la gestión preventiva en actividades desarrolladas fuera del país.
	Se contribuyó al cumplimiento de la representación institucional del cantón Bolívar mediante el soporte técnico orientado a proteger la integridad física de los participantes.
	La experiencia obtenida permitirá fortalecer la planificación de futuras comisiones de servicio con enfoque preventivo.
Observaciones y recomendaciones	Se recomienda que en futuras comisiones de servicios al exterior se incorpore la planificación preventiva como parte de la organización del viaje, incluyendo la identificación de riesgos, protocolos de actuación ante emergencias, tiempos adecuados de recuperación física y seguimiento permanente al estado de salud de los participantes,

	con el fin de minimizar riesgos durante las actividades institucionales.
DETALLE DE GASTOS	
Viáticos/Subsistencias:	376.60
Pasajes:	38.22
Otros:	600
Total:	1014.82
Observaciones:	
Firma del/la Servidor Solicitante	 

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR

**SEGURIDAD
OCUPACIONAL**



Transaccion N°:1661	No. Documento : Financiero	EGRESO-00599	Fecha 05-ago-2026	Estado :C
Descripción :CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL .- Anticipo de Viáticos como parte de la Comisión de Acompañamiento , para el cumplimiento de la agenda institucional , II Festival Internacional de Folklore Encuentro de Tradiciones , Edición 2026-Raíces que nos Unen , Modalidad Grupal -El Salvador ; en el País		Documentos :Anticipo, Certificación #: 528 de CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL		
Beneficiario :CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL			Monto :	\$798.39

CONTABILIDAD			
CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1.1.2.01.03.004	cuamacas heredia hermenCIA maribel (anticipo viaticos)	798.39	
1.1.1.03.09	banco central del ecuador (47220009)		798.39
Suman :		798.39	798.39

ELABORADO POR Quelal Angeles	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
CONTABILIZADO POR	PAGADO POR	RECIBI CONFORME : BENEFICIARIO : CUAMACAS HEREDIA HERMENCIA BENEFICIARIO C .//RUC: 1002710802

ANTICIPO DE VIÁTICOS N°002-2026

Bolívar, 05 de agosto del 2026

PARA: Ing. Ángeles Quelal

JEFE DE CONTABILIDAD

ASUNTO: Cálculo del Anticipo de Viáticos

NOMBRE: Ing. Maribel Cuamacás

ANALISTA 4-SALUD Y SEGURIDAD CUPACIONAL

MOTIVO: Invitación Oficial II Festival Internacional de Folklore Encuentro de Tradiciones, Edición 2026-Raíces que nos Unen, Modalidad Grupal –El Salvador; a realizarse desde el 31 de julio al 15 de agosto 2026, en el País Salvador.

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°. 005-2026, en su parte pertinente el señor Alcalde del GADMCB, Resuelve:

"Delegar y Autorizar el viaje al exterior de la Ing. Maribel Cuamacás, como parte de la Comisión de Acompañamiento, para el cumplimiento de la agenda institucional, la salida a partir del 06/08/2026 hasta el 11/08/2026, con destino a la ciudad El Salvador" (el subrayado me pertenece).

Para el cálculo respectivo se toma como base legal el **Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior**.

Art 7.- Forma de Cálculo del viático en el exterior.- El valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en la tabla siguiente, por el coeficiente respectivo que se señala en el artículo 8 del presente reglamento, valor que deberá ser multiplicado por el número de días legalmente autorizados: para el caso de la Ing. Maribel Cuamacás se encuentra en el literal a) Servidores ubicados en los grados 14 hasta el 7 de la escala de 20 grados, en la escala del valor de \$ 170,00 usd y el coeficiente del país al que va a viajar en este caso El Salvador es de 1.36, dando como resultado el valor del viático de \$ 231.20 usd diario.

N°	FECHA	DETALLE	VALOR
1	06/08/2026 SALIDA	Viático	\$ 231,20 USD
2	07/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
3	08/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
4	09/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD

5	10/08/2026	Viático	\$ 231,20 USD
	11/08/2026	REGRESO	
		TOTAL	\$ 1.156,00 USD
	<u>05/08/2026</u>	<u>ANTICIPO %</u>	<u>\$ 798,39 USD</u>

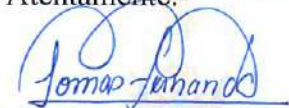
BASE LEGAL:

- Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior

Se autoriza proceder al pago del anticipo de Viáticos a la Ing. Maribel Cuamacás por el valor de \$ 798,39 USD

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinente.

Atentamente.-



Eco. Fernanda Lomas

DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBROGANTE

Reescribiendo su Historia..!

Memorando Nro. GADBOLIVAR-USO-2026-0047-M

Bolívar, 05 de agosto de 2026

PARA: Sr. Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón
Alcalde

ASUNTO: Solicitud de autorización para la adquisición de ticket aéreo Quito–El Salvador (ida y regreso), **anticipo de viáticos y** subsistencias.

En atención a la Invitación oficial "II Festival Internacional del Folklore encuentro de Tradiciones" firmado por Mitchell David Navarro Chacon, Director del Grupo de Espectáculos Raíces de mi Pueblo El Salvador y con sumilla inserta del Ing. Livardo Benalcázar, Alcalde del Cantón Bolívar, dispone; **"favor atender secretaría general, sesión de concejo 2026-07-27, comisión Ing. Maribel Cuamacás"**.

Con el fin de dar cumplimiento a la designación de la máxima autoridad, solicito muy comedidamente autorice a quien corresponda realizar los trámites administrativos, presupuestarios y de contratación correspondientes para **adquisición del ticket aéreo en la ruta Quito – El Salvador – Quito, así como el anticipo de viáticos y subsistencias**, de conformidad con la normativa vigente.

Esta solicitud tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la agenda institucional y la participación oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar en el referido evento internacional, promoviendo el intercambio cultural, el fortalecimiento de las relaciones institucionales y la difusión del patrimonio cultural del cantón.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
HERMENCIA MARIBEL
CUAMACAS HEREDIA

Ing. Hermencia Maribel Cuamacas Heredia
ANALISTA 4- SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



Anexos:

- CamScanner 05-08-2026 16.41.pdf

Copia:

Sr. Mgs. José Oswaldo Mayanquer Escobar
Director Administrativo - Financiero

Sra. Ing. Mayra Alexandra Sandoval Guijarro
Jefe de la Unidad de Talento Humano

Srta. Econ. Lomas Chamorro María Fernanda



Memorando Nro. GADBOLIVAR-USSO-2026-0047-M

Bolívar, 05 de agosto de 2026

Analista 2 - Presupuesto

Sr. Ing. Marco David Tapia Escobar
Jefe de la Unidad de Cultura, Turismo y Patrimonio

NUT: GADBOLIVAR-2026-1265



SOLICITUD DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL EXTERIOR

Nro. SOLICITUD: **1** FECHA DE LA SOLICITUD (dd-mmm-aaaa) **5/8/2026**

SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR

VIÁTICOS ☒ MOVILIZACIONES ☒ SUBSISTENCIAS ☒ Alimentación ☒

DATOS GENERALES

APELLIDOS-NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CUAMACÁS HEREDIA HERMENCIA MARIBEL		PUESTO: ANALISTA 4 SEGURIDAD OCUPACIONAL	
CIUDAD-PAÍS (DESTINO) EL SALVADOR		NOMBRE DE LA UNIDAD DE LA O EL SERVIDOR SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (C.C.1002710802)	
FECHA SALIDA (dd-mmm-aaaa) (De su domicilio o trabajo) 6/8/2026	HORA SALIDA (hh:mm) 11:35 a. m.	FECHA LLEGADA (dd-mmm-aaaa) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO) 11/8/2026	HORA LLEGADA (hh:mm) (LUGAR HABITUAL DE TRABAJO) 8:42 p. m.

SERVIDORAS/ES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CUMPLIRSE:

CUMPLIR CON LA AGENDA Y CON LA DELEGACIÓN DE LA MAXIMA AUTORIDAD EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE ENCUENTRO DE TRADICIONES A DESARROLLARSE EN EL PAÍS EL SALVADOR

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	ITINERARIO O RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
AEREO	AVIANCA	QUITO- EL SALVADOR	6/8/2026	11:35	6/8/2026	21:05
	AVIANCA	EL SALVADOR - QUITO	11/8/2026	1:59	11/8/2026	20:42

DATOS PARA TRANSFERENCIA

TIPO DE CUENTA	NO DE CUENTA	NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA
AHORROS	406136340405	COOP. AHORROS Y CREDITO JEP

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE  Validar únicamente en FIRMATC. Firmado electrónicamente por: HERMENCIA MARIBEL CUAMACAS HEREDIA	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO  Validar únicamente en FIRMATC. Firmado electrónicamente por: MAYRA ALEXANDRA SANDOVAL GUIJARRO
NOMBRE: MARIBEL CUAMACÁS ANALISTA 4 SEGURIDAD OCUPACIONAL	NOMBRE: Ing. Mayra Sandoval JEFE DE TALENTO HUMANO
JEFA/E INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO/A
 Validar únicamente en FIRMATC. Firmado electrónicamente por: MANUEL ESTEBAN BENAVIDES ROSERO	 Validar únicamente en FIRMATC. Firmado electrónicamente por: SEGUNDO LIVARDO BENALCAZAR GUERRON
NOMBRE: DR. ESTEBAN BENAVIDES MEDICO OCUPACIONAL	NOMBRE: Ing. Livardo Benalcázar ALCALDE DEL GADMCB

NOTA: De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes.
El informe de cumplimiento de servicios institucionales deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplidos dichos servicios.

MEMORÁNDUM
N° 00111-GADMCB-LB-2026

Bolívar, 03 de Agosto del 2026

PARA: Ing. Oswaldo Mayanquer. – **DIRECTOR FINANCIERO**

ASUNTO: Notificación- RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 005-2026

Por medio del presente pongo en su conocimiento que mediante RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 005-2026 de fecha 30 de julio del 2026, emitida por la Alcaldía mediante la cual se resuelve: *Aprobar el INFORME TÉCNICO PARA LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO elaborado por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad Municipal Cantón Bolívar para el evento denominado II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUESTRO DE TRADICIONES que estará conformada por la Ing. Maribel Cuamacas, a partir del 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para el cumplimiento de la agenda institucional y cultural correspondiente.*

Por lo que se solicita se adopten las acciones administrativas y financieras para el cumplimiento de la presente resolución.

Adjunto: RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 005-2026.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:



Validar únicamente en Písmac.
Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO LIVARDO
BENALCÁZAR GUERRON

Ing. Livardo Benalcázar
ALCALDE GADMCB

03-08-2026
10:44
*

ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 005-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el Art. 66 numeral 23 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo;

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sector público comprende:

...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;



Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.";

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

"...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

"...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares..."

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por

votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes...”

Que, mediante Oficio de fecha San Salvador, El Salvador 04 de mayo del 2026, suscrito por Mitchell David Navarro Director General del Grupo de Espectáculos Raíces de Mi Pueblo El Salvador, se realiza la invitación al señor Alcalde para participar como invitado especial en el evento denominado II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES EL SALVADOR 2026 a llevarse a cabo en la ciudad San Salvador, país El Salvador desde el 31 de julio al 15 de agosto del 2026,

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 002-GADMCB-ACTA-0022-SE-CM-2026, de fecha 29 de julio del 2026, emitida por el Concejo Municipal mediante la cual se autorizó al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar la salida del país desde el 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad San Salvador, país El Salvador, con el objetivo de cumplir una agenda institucional y cultural; así como también autorizar la subrogación de las funciones de la Alcaldía por parte de la Dra. Pilar Noriega Vicealcaldesa durante el período de ausencia, quien asumirá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente, hasta el reintegro del titular;

Que, se cuenta con el INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, elaborado por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar;

Que, mediante OFICIO N° 0078-JCTYP-GADMCB-2026, de fecha 30 de julio del 2026 suscrito por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar, solicita la aprobación del Informe Técnico de la Comisión de Acompañamiento, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente y garantizar el cumplimiento oportuno de la invitación oficial, en el documento existe la sumilla inserta del señor Alcalde en la que dice Comisión Ing. Maribel Cuamacas;

Que, es necesario disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la resolución emitida por el Concejo Municipal y garantizar la continuidad de la gestión institucional durante la ausencia temporal del Alcalde;

Con estos antecedentes y una vez cumplido el trámite correspondiente, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

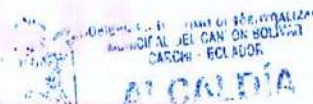
Artículo 1.- Aprobar el INFORME TÉCNICO PARA LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO elaborado por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad Municipal Cantón Bolívar para el evento denominado II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES que estará conformada por la Ing. Maribel Cuamacas, a partir del 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para el cumplimiento de la agenda institucional y cultural correspondiente.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, Jefatura de Talento Humano, adopten las acciones administrativas y financieras para el cumplimiento de la presente resolución.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 30 días del mes de julio del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



ALCALDÍA
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 005-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...";

Que, el Art. 66 numeral 23 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo;

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...";

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales."

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...";

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.";

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

"...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

"...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares..."

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por

votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes...”

Que, el Art. 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior establece que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior determina la responsabilidad del pago de viáticos.- Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior expresa que para la liquidación de viáticos la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados;

Que, el Art. 21 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior establece que los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo...(...);

Que, mediante Oficio de fecha San Salvador, El Salvador 04 de mayo del 2026, suscrito por Mitchell David Navarro Director General del Grupo de Espectáculos Raíces de Mi Pueblo El Salvador, se realiza la invitación al señor Alcalde para participar como invitado especial en el evento denominado II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUESTRO DE TRADICIONES EL SALVADOR 2026 a llevarse a cabo en la ciudad San Salvador, país El Salvador desde el 31 de julio al 15 de agosto del 2026,

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 002-GADM CB-ACTA-0022-SE-CM-2026, de fecha 29 de julio del 2026, emitida por el Concejo Municipal mediante la cual se autorizó al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar la salida del país desde el 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad San Salvador, país El Salvador, con el objetivo de cumplir una agenda institucional y cultural; así como también autorizar la subrogación de las funciones de la Alcaldía por parte de la Dra. Pilar Noriega Vicealcaldesa durante el período de ausencia, quien asumirá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente, hasta el reintegro del titular;

Que, se cuenta con el INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, elaborado por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar;

Que, mediante OFICIO N° 0078-JCTYP-GADM CB-2026, de fecha 30 de julio del 2026 suscrito por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar, solicita la aprobación del Informe Técnico de la Comisión de Acompañamiento, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente y garantizar el cumplimiento oportuno de la invitación oficial, en el documento existe la sumilla inserta del señor Alcalde en la que dice Comisión Ing. Maribel Cuamacas;

Que, es necesario disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la resolución emitida por el Concejo Municipal y garantizar la continuidad de la gestión institucional durante la ausencia temporal del Alcalde;

Con estos antecedentes y una vez cumplido el trámite correspondiente, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el INFORME TÉCNICO PARA LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, elaborado por el Ing. David Tapia, Jefe de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, correspondiente al evento denominado "II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUESTRO DE TRADICIONES".

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Ing. Maribel Cuamacas a integrar la comisión de acompañamiento institucional y cultural, así como su salida del territorio nacional, desde el 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a fin de participar y cumplir con las actividades previstas en la agenda institucional y cultural relacionada con el referido evento.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, Jefatura de Talento Humano, adopten las acciones administrativas y financieras para el cumplimiento de la presente resolución.

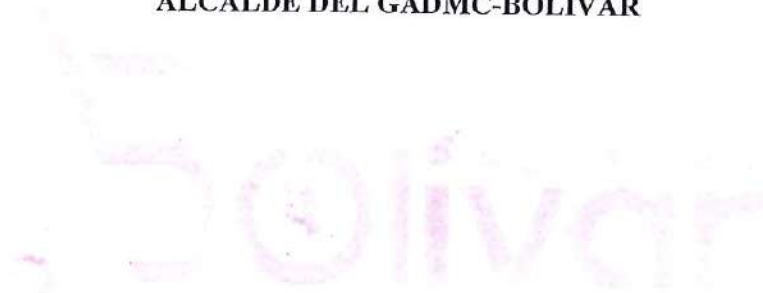
Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 30 días del mes de julio del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...



VALIDADO DIGITALMENTE EN FIRMADO.
Firmado digitalmente por:
SEGUNDO LIVARDO
BENALCAZAR GUERRON

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



inscribiéndose en Historia.



MEMORÁNDUM
Nº 00145-GADMCB-LB-2026

Bolívar, 06 de Agosto del 2026

PARA: Ing. Oswaldo Mayanquer. – **DIRECTOR FINANCIERO**

ASUNTO: ALCANCE – NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 006-2026, RECTIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 005-2026.

Por medio del presente, y en alcance al Memorándum Nro. 00111-GADMCB-LB-2026, de fecha 03 de agosto de 2026, mediante el cual se puso en su conocimiento la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 005-2026, de fecha 30 de julio de 2026, referente a la comisión de acompañamiento institucional y cultural de la Ing. Maribel Cuamacas, para participar en el II Festival Internacional del Folclor "Encuentro de Tradiciones", en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, me permito poner en su conocimiento la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 006-2026, mediante la cual se rectifica la fecha de salida del país establecida en la Resolución de Alcaldía Nro. 005-2026.

En tal virtud, para efectos de los trámites administrativos y financieros correspondientes, se deberá considerar la fecha rectificada y establecida en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 006-2026, manteniéndose vigentes los demás términos y disposiciones contenidos en la Resolución de Alcaldía Nro. 005-2026 que no han sido objeto de modificación.

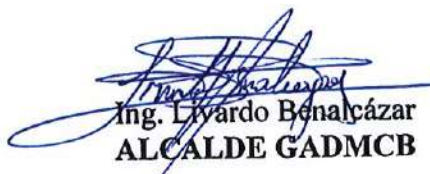
Por lo expuesto, se solicita se sirva adoptar las acciones administrativas y financieras que correspondan, considerando la fecha rectificada mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 006-2026.

Adjunto:

- Resolución de Alcaldía Nro. 006-2026.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente:



Ing. Deyardo Benalcázar
ALCALDE GADMCB



ALCALDÍA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR-CARCHI**

RESOLUCION ALCALDÍA NRO. 006-2026

ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN

ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...";

Que, el Art. 66 numeral 23 y 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo;

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...";

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente la contenidas y facultades que les sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.”

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”

Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.";

Que, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

"...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

"...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares..."

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por

votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes...”

Que, el Art. 17 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior establece que la autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución;

Que, el Art. 18 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior determina la responsabilidad del pago de viáticos.- Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento;

Que, el Art. 19 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior expresa que para la liquidación de viáticos la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, sobre la base de los justificativos o informes presentados por las servidoras, servidores, obreras u obreros, realizará la liquidación de los viáticos por el número de días efectivamente utilizados;

Que, el Art. 21 del Reglamento de Viáticos para Servidores Públicos al Exterior establece que los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior, dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo www.trabajo.gob.ec); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo...(...);

Que, mediante Oficio de fecha San Salvador, El Salvador 04 de mayo del 2026, suscrito por Mitchell David Navarro Director General del Grupo de Espectáculos Raíces de Mi Pueblo El Salvador, se realiza la invitación al señor Alcalde para participar como invitado especial en el evento denominado II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES EL SALVADOR 2026 a llevarse a cabo en la ciudad San Salvador, país El Salvador desde el 31 de julio al 15 de agosto del 2026,

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 002-GADMCB-ACTA-0022-SE-CM-2026, de fecha 29 de julio del 2026, emitida por el Concejo Municipal mediante la cual se autorizó al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar la salida del país desde el 07 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad San Salvador, país El Salvador, con el objetivo de cumplir una agenda institucional y cultural; así como también autorizar la subrogación de las funciones de la Alcaldía por parte de la Dra. Pilar Noriega Vicealcaldesa durante el período de ausencia, quien asumirá todas las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativa vigente, hasta el reintegro del titular;

Que, se cuenta con el INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO, elaborado por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar;

Que, mediante OFICIO N° 0078-JCTYP-GADMCB-2026, de fecha 30 de julio del 2026 suscrito por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar, solicita la aprobación del Informe Técnico de la Comisión de Acompañamiento, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente y garantizar el cumplimiento oportuno de la invitación oficial, en el documento existe la sumilla inserta del señor Alcalde en la que dice Comisión Ing. Maribel Cuamacas;

Que, mediante OFICIO N° 97-JCTYP-GADMCB-2026, de fecha 04 de agosto del 2026 suscrito por el Ing. David Tapia Jefe De Cultura, Turismo Y Patrimonio Gad. Municipal Cantón Bolívar, solicita se rectifique la RESOLUCION de ALCALDÍA NRO. 005-2026 de fecha 30 de julio del 2026 de aprobación del Informe Técnico de la Comisión de Acompañamiento y Autorización la salida del país a la Ing. Maribel Cuamacas para que conforme la comisión de acompañamiento a partir del 06 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad de San Salvador, país El Salvador, para el cumplimiento de la agenda institucional y cultural correspondiente.”

Que, es necesario disponer las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la resolución emitida por el Concejo Municipal y garantizar la continuidad de la gestión institucional durante la ausencia temporal del Alcalde;

Con estos antecedentes y una vez cumplido el trámite correspondiente, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía NRO. 005-2026 de fecha 30 de julio del 2026, exclusivamente en lo relacionado con la fecha de salida del territorio nacional de la Ing. Maribel Cuamacas, estableciéndose que la misma será desde el 06 hasta el 11 de agosto de 2026, con destino a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para integrar la comisión de acompañamiento institucional y cultural y cumplir con las actividades previstas en la agenda correspondiente al evento denominado "II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES".

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.- En todo lo demás, se mantienen vigentes y sin modificación las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN ALCALDÍA NRO. 005-2026, de fecha 30 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICACIÓN con la presente Resolución a las unidades administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- EJECUCIÓN.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a las unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 06 días del mes de agosto del 2026.

Notifíquese y Ejecútese...


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR



OFICIO N° 0078-JCTYP-GADMCB-2026
30 de julio del 2026

Ing.

Livardo Banalcázar

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR.
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio de fecha 04 de mayo de 2026, mediante el cual usted autoriza la participación y el acompañamiento de la comisión oficial para atender la invitación recibida, y dispone la gestión urgente para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, me permito poner a su consideración el Informe Técnico de Aprobación de la Comisión de Acompañamiento.

El referido informe sustenta técnica y administrativamente la necesidad de aprobar la comisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la representación institucional y continuar con los trámites correspondientes para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, así como las demás gestiones administrativas inherentes a la comisión de servicios al exterior.

De acuerdo con la planificación establecida, la comisión efectuará su desplazamiento con salida el día viernes 07 de agosto de 2026 y retorno el día martes 11 de agosto de 2026, conforme a la programación prevista para el cumplimiento de la agenda oficial.

En virtud de lo expuesto, solicito de la manera más comedida se sirva aprobar el Informe Técnico de la Comisión de Acompañamiento, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente y garantizar el cumplimiento oportuno de la invitación oficial.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. David Tapia
JEFE UNIDAD CULTURA, TURISMO Y
PATRIMONIO DEL GADMCB



INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ACOMPañAMIENTO

1. OBJETO DEL INFORME

Emitir el criterio técnico que sustente la aprobación de la comisión de acompañamiento y la continuidad de los trámites administrativos para la adquisición de pasajes aéreos internacionales, en cumplimiento de la autorización emitida por el señor Alcalde mediante Oficio de fecha 04 de mayo de 2026.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio de fecha **04 de mayo de 2026**, el señor Alcalde autoriza la participación y el acompañamiento de una comisión oficial para atender la invitación formulada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar.

En el referido documento, la máxima autoridad dispone la realización de las acciones administrativas necesarias y manifiesta la necesidad urgente de gestionar la adquisición de los pasajes aéreos internacionales, con el propósito de garantizar la asistencia de la delegación oficial y el cumplimiento de la agenda establecida por la entidad organizadora.

De acuerdo con la planificación del viaje, la comisión efectuará su desplazamiento con salida el **viernes 07 de agosto de 2026** y retorno el **martes 11 de agosto de 2026**, conforme al cronograma previsto.

II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES EL SALVADOR 2026		
Día	Hora	Lugar
VIERNES 07	5:00 PM	PUERTA DEL DIABLO
SÁBADO 08	5:00 PM	PLAZA MINUTAS LA LIBERTAD
DOMINGO 09	5:00 PM	CLAUSURA DEL II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR ENCUENTRO DE TRADICIONES EL SALVADOR 2026
LUNES 10	9:00 AM	RECORRIDO TURÍSTICO POR EL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR
MARTES 11	11:00 AM	DESPEDIDA DE DELEGACIONES INTERNACIONALES

3. JUSTIFICACIÓN

La conformación y aprobación de la comisión de acompañamiento responde a la necesidad institucional de garantizar una adecuada representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar en el evento para el cual fue extendida la invitación oficial.

La participación de la comisión permitirá brindar el apoyo logístico, protocolario e institucional requerido durante el desarrollo de las actividades programadas, fortaleciendo la presencia institucional, promoviendo el intercambio cultural e institucional y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración municipal.

Asimismo, la adquisición oportuna de los pasajes aéreos permitirá optimizar los recursos institucionales, asegurar la disponibilidad de itinerarios y evitar incrementos en los costos derivados de compras realizadas con poca anticipación.

La participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar en el Festival Internacional de Folklore "Encuentro de Tradiciones" se sustenta en la Ley Orgánica de Cultura, la cual establece que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos culturales, promover la interculturalidad y fortalecer la difusión del patrimonio cultural ecuatoriano.

En este sentido, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura dispone que su objeto es garantizar el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad, así como organizar el Sistema Nacional de Cultura.

Asimismo, el artículo 3, relativo a los fines de la Ley, establece que se debe fortalecer la articulación del sector cultural con otros sectores y promover acciones que contribuyan al desarrollo y difusión de la cultura, favoreciendo la cooperación y la proyección de las expresiones culturales del país.

De igual manera, el artículo 4 consagra como principios la diversidad cultural y la interculturalidad, promoviendo el diálogo entre culturas, pueblos y nacionalidades, el intercambio de expresiones culturales y el acceso a manifestaciones culturales diversas. Estos principios respaldan la participación de delegaciones ecuatorianas en eventos culturales internacionales, fomentando el intercambio de conocimientos, tradiciones y manifestaciones artísticas entre países.

Adicionalmente, la Ley reconoce el compromiso del Ecuador con la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, instrumento internacional que impulsa la cooperación y el intercambio

cultural entre los Estados, fortaleciendo la presencia de las manifestaciones culturales ecuatorianas en escenarios internacionales.

En consecuencia, la adquisición de pasajes aéreos internacionales para la participación institucional en el citado festival constituye una acción orientada al cumplimiento de los principios y fines establecidos en la Ley Orgánica de Cultura, al promover la difusión del patrimonio cultural inmaterial del cantón Bolívar y del Ecuador, fortalecer la cooperación cultural internacional y consolidar los procesos de intercambio cultural entre los pueblos.

4. OBJETIVO GENERAL

Sustentar técnicamente la aprobación de la comisión de acompañamiento para la participación oficial en el evento internacional, garantizando el cumplimiento de la autorización emitida por el señor Alcalde y la ejecución oportuna de los procedimientos administrativos correspondientes.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar cumplimiento a la autorización emitida mediante Oficio de fecha 04 de mayo de 2026.
- Garantizar la participación y acompañamiento de la delegación institucional en el evento internacional.
- Justificar la necesidad de la adquisición de los pasajes aéreos internacionales para la comisión oficial.
- Cumplir con las disposiciones administrativas y legales aplicables a las comisiones de servicios al exterior.
- Asegurar la correcta planificación logística para el desplazamiento y retorno de la delegación.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

Considerando que existe la autorización expresa de la máxima autoridad institucional y una invitación formal para la participación de la delegación, se determina que la conformación de la comisión de acompañamiento constituye una necesidad institucional para garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos oficiales.

La aprobación de la comisión permitirá continuar con el proceso de adquisición de pasajes aéreos internacionales y la gestión de viáticos y subsistencias, de conformidad con la normativa vigente y la planificación institucional.

La atención oportuna de estos requerimientos administrativos permitirá asegurar la participación de la delegación dentro de las fechas programadas y evitar retrasos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

7. CONCLUSIONES

1. Existe la autorización expresa del señor Alcalde, emitida mediante Oficio de fecha 04 de mayo de 2026, para la participación y acompañamiento de la comisión oficial.
2. La comisión de acompañamiento responde a una necesidad institucional derivada de la invitación recibida y del cumplimiento de las actividades oficiales programadas.
3. La adquisición de los pasajes aéreos internacionales constituye un requisito indispensable para garantizar el desplazamiento oportuno de la delegación.
4. Desde el punto de vista técnico y administrativo, es procedente aprobar la comisión de acompañamiento y continuar con los trámites correspondientes para la contratación de los pasajes aéreos y demás gastos inherentes a la comisión oficial.

8. RECOMENDACIONES

1. Aprobar la comisión de acompañamiento para el cumplimiento de la representación institucional en el evento internacional.
2. Autorizar la continuidad de los procedimientos administrativos para la adquisición de los pasajes aéreos internacionales y la gestión de viáticos y subsistencias al exterior.
3. Disponer que las unidades competentes ejecuten las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del cronograma establecido.
4. Verificar que toda la documentación habilitante cumpla con la normativa vigente aplicable a las comisiones de servicios al exterior y a los procesos de contratación pública.

Atentamente:



Ing. David Tapia.

JEFE DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO
GAD MUNICIPAL CANTÓN BOLÍVAR



RAÍCES
DE MI
PUEBLO
EL SALVADOR

FESTIVAL
Folklórico
ENCUENTRO DE TRADICIONES
2026



MINISTERIO
DE CULTURA

INVITACIÓN OFICIAL
II FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE
ENCUENTRO DE TRADICIONES

Edición 2026 – "Raíces que nos unen"
Modalidad Grupal - El Salvador

San Salvador, El Salvador 04 mayo 2026
Ing. Livardo Benalcázar
Alcalde del Cantón Bolívar.
Presente.

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos invitar a su distinguida autoridad nos acompañe como invitado especial en el Festival Internacional de Folklore **Encuentro de Tradiciones**, y a la vez solicitar de la manera más atenta su valioso apoyo para gestionar la participación del **Grupo Municipal Centro Cultural Intiñan-Killapary**, dirigido por el Maestro **Juan Carlos Lara**, en el marco del Festival Internacional de Folklore **Encuentro de Tradiciones**, a realizarse en **El Salvador del 31 de julio al 15 de agosto**. Este festival tiene como objetivo promover el intercambio cultural entre países hermanos, fortalecer las tradiciones folklóricas y generar espacios de integración artística de alto nivel. La participación del grupo Intiñan-Killapary representaría un aporte significativo por su destacada trayectoria y calidad artística, de igual manera su presencia generara realce a este importante evento.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y quedamos a la espera de su amable respuesta. Estamos a su disposición para brindar cualquier información adicional que considere necesaria.

Sin otro particular, me suscribo de usted.
Atentamente

por el Sr. Secretario de la Comisión de Lengua y Cultura
2026-07-24
Comisión
Ing. Maribel L. Linares



Mitchell David Navarro Chancón
Director del Grupo de
Espectáculo Raíces de mi
Pueblo, El Salvador



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
26-mayo-2026
H.R.